JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE S.A.S."
Demandado: VERONICA CHAVERRA MENA

Rad. 110014189037-2020-00943-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante la cual se rechazó la demanda por factor territorial.

Alegó la recurrente que debe proceder el Despacho a revocar dicha providencia, pues la sociedad demandante es de economía mixta con domicilio en esta ciudad, por lo cual el factor de competencia que se debería aplicar es el señalado en el numeral 10º del artículo 28 del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 *ejusdem*, que estable la prevalencia del factor personal sobre el territorial.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se evidencia por el despacho que a la apoderada de la parte actora le asiste razón en sus argumentos, por lo que, en consecuencia, se revocará la providencia atacada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, que dispuso rechazar la demanda por factor territorial.

SEGUNDO. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el auto de la misma data.

NOTIFÍQUESE

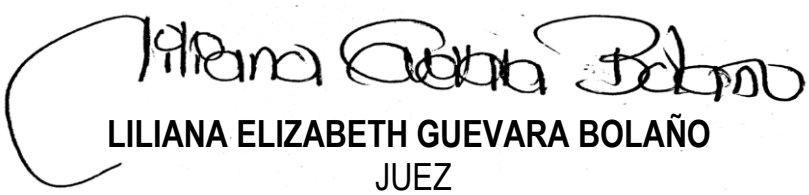

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 050

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS